



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CX

Panamá, R. de Panamá viernes 29 de noviembre de 2013

Nº 27425

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Nº 231
(De miércoles 27 de noviembre de 2013)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE FINANZAS, ENCARGADA.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto Ejecutivo Nº 1174
(De jueves 28 de noviembre de 2013)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO EJECUTIVO N.º 416 DE 15 DE JUNIO DE 2012, MODIFICADO POR EL DECRETO EJECUTIVO N.º806 DE 9 DE OCTUBRE DE 2012 Y MODIFICADO POR EL DECRETO EJECUTIVO N.º548 DE 14 DE MAYO DE 2013, QUE CREA DENTRO DE LA CATEGORÍA MIGRATORIA DE RESIDENTE PERMANENTE, LA SUBCATEGORÍA DE RESIDENTE PERMANENTE EN CALIDAD DE EXTRANJEROS NACIONALES DE PAÍSES ESPECÍFICOS QUE MANTIENEN RELACIONES AMISTOSAS, PROFESIONALES, ECONÓMICAS Y DE INVERSIÓN CON LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Acuerdo Nº 10
(De miércoles 30 de octubre de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LOS CORREDORES Y SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Resolución Nº JD-047
(De miércoles 30 de octubre de 2013)

POR LA CUAL SE DESIGNA DIRECTOR PARA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE MERCADO DE VALORES.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO

Acuerdo Nº 40-2013
(De jueves 21 de noviembre de 2013)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO CON EL OBJETIVO DE PROMOVER LA CALIDAD Y LA EXCELENCIA EN SU GESTIÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Acuerdo Nº 14-2013
(De martes 19 de noviembre de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, CONCEDE EXONERACIÓN DEL 50% SOBRE EL VALOR DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LA OFICINA DISTRITAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL, QUE SE UBICARA EN EL VALLE DE ANTÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA / BOCAS DEL TORO

Acuerdo Nº 25
(De miércoles 6 de junio de 2012)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE A SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA A TRAVÉS DEL CONCEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES) Y EJECUTORA DEL PROGRAMA (UCEP).

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME / PANAMÁ
Acuerdo N° 11
(De jueves 7 de noviembre de 2013)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE UNA PARTIDA DE CONSEJO MUNICIPAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA
Acuerdo Municipal N° 25
(De miércoles 9 de octubre de 2013)

POR EL CUAL SE ASIGNA EL NOMBRE DE LUCIANO ROMERO A UNA CALLE DEL DISTRITO UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE LLANO BONITO.

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ / COCLÉ
Acuerdo N° 018
(De miércoles 30 de octubre de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE VOTA UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR UN MONTO DE OCHENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.80,000.00).

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N° 231**

(de 27 de Noviembre de 2013)

Que designa a la Viceministra de Finanzas Encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:**ARTÍCULO ÚNICO:**

Se designa a **Aracely Méndez N.**, Directora Nacional de Contabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas, como Viceministra de Finanzas Encargada, del 28 de noviembre al 3 de diciembre de 2013, inclusive, mientras el titular, **Darío A. Espinosa R.**, se encuentre ausente por motivos personales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Noviembre de dos mil trece (2013).


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



DECRETO EJECUTIVO N.º 1174
De 28 de Noviembre de 2013

Que modifica el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º416 de 15 de junio de 2012, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º806 de 9 de octubre de 2012 y modificado por el Decreto Ejecutivo N.º548 de 14 de mayo de 2013, que crea dentro de la categoría migratoria de Residente Permanente, la subcategoría de Residente Permanente en calidad de extranjeros nacionales de países específicos que mantienen relaciones amistosas, profesionales, económicas y de inversión con la República de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008 Que crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones, establece en su artículo 15 que, el Órgano Ejecutivo reglamentará las condiciones y los requisitos que deben cumplirse para aplicar a cada una de las categorías migratorias y podrá crear otras subcategorías migratorias;

Que la República de Panamá, a través de su historia se ha caracterizado por su tradición de acoger a personas de distintas nacionalidades y orígenes, particularmente si se trata de personas que pueden contribuir al desarrollo nacional, al mejoramiento de sus relaciones con otros países y a la convivencia práctica en general;

Que la inmigración ordenada es un fenómeno que contribuye al desarrollo económico y social, la transferencia de tecnología y propicia la diversidad cultural;

Que resulta necesario modificar el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º416 de 15 de junio de 2012, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º806 de 9 de octubre de 2012, y por el Decreto Ejecutivo N.º548 de 14 de mayo de 2013, con el propósito de adicionar otros países, que también mantienen relaciones amistosas, profesionales, económicas y de inversión en la República de Panamá y que contribuyen al desarrollo económico del país,

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º416 de 15 de junio de 2012, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º806 de 9 de octubre de 2012, y el Decreto Ejecutivo N.º548 de 14 de mayo de 2013, queda así:

“ARTÍCULO 2. Los extranjeros que podrán optar por este tipo de permiso de Residente Permanente serán únicamente los nacionales de: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, República de Argentina, Confederación de Australia, República de Corea, República de Austria, República Federativa de Brasil, Reino de Bélgica, Canadá, Reino de España, Estados Unidos de América, República Eslovaca, República Francesa, República de Finlandia, Reino de los Países, República de Irlanda, Estado de Japón, Reino de Noruega, República Checa, Confederación Suiza, República de Singapur, República Oriental del Uruguay, República de Chile, Reino de Suecia, República de

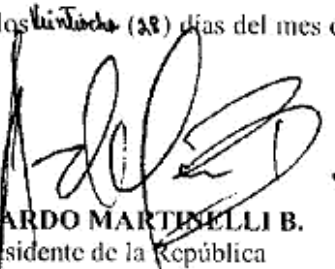
Polonia, Hungría, República Helénica (Grecia), República Portuguesa, República de Croacia, República de Estonia, República de Lituania, Latvia, República de Chipre, República de Malta, República de Serbia, República de Montenegro, Estado de Israel, Reino de Dinamarca, República de Sudáfrica, Nueva Zelanda, Región Administrativa Especial de Hong Kong, Gran Ducado de Luxemburgo, Principado de Liechtenstein, Principado de Mónaco, Principado de Andorra, Serenísima República de Marino, República de Taiwán, República de Costa Rica y República del Paraguay”.

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N.º3 de 22 de febrero de 2008, Decreto Ejecutivo N.º416 de 15 de junio de 2012, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º806 de 9 de octubre de 2012 y el Decreto Ejecutivo N.º548 de 14 de mayo de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ~~veintiocho~~ (28) días del mes de ~~noviembre~~ de dos mil trece (2013).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


JOSÉ RAÚL MULINO
Ministro de Seguridad Pública



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

ACUERDO No. 10
(DE 30 DE OCTUBRE DE 2013)

"Por medio del cual se reglamenta el ejercicio de los corredores
y sociedades corredoras de seguros"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS,
en ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012, que regula la actividad de seguros y dicta otras disposiciones (en adelante la Ley de Seguros), específicamente lo dispuesto en el Título IV relativo a la Profesión de Corredor de Seguros en su Capítulo I "Corredores de Seguros Persona Natural", Capítulo II "Sociedades Corredoras de Seguros" y Capítulo III "Disposiciones Comunes a los Corredores de Seguros y a las Sociedades Corredoras de Seguros", otorga la facultad a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá para supervisar, fiscalizar, reglamentar y vigilar a los sujetos antes mencionados.

Que el numeral 19 del artículo 20 de la Ley de Seguros, contempla como función de la Junta Directiva, *"reglamentar mediante acuerdo de sus miembros las disposiciones técnicas de esta Ley"*.

Que en reunión de la Junta Directiva se discutió y analizó lo relativo a los sujetos regulados que han sido mencionados en el párrafo primero y de manera unánime se decidió sobre la conveniencia y necesidad reglamentación de los mismos, por lo que

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: ADOPTAR el presente Acuerdo por el cual se desarrollan las reglas y condiciones mínimas para ejercer la profesión de Corredor de Seguros, tanto persona natural como persona jurídica, para lo cual se regirán por lo siguiente:

Reglamento por el cual se regula el ejercicio de los Corredores y
Sociedades Corredoras de Seguros

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). El presente Reglamento rige el ejercicio de los corredores y sociedades corredoras de seguros, sujetos regulados por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, en lo sucesivo la Superintendencia, en función de las atribuciones que le confiere la Ley de Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Se encuentran sujetos a la aplicación del presente Reglamento sólo los corredores y las sociedades corredoras de seguros.

ARTÍCULO TERCERO. (GLOSARIO). Para efectos de esta Ley, los siguientes términos se entenderán así:



[Handwritten signature]

1. Corredor de seguros. Toda persona natural autorizada por la Superintendencia que, de conformidad con la Ley de Seguros, media, en representación de los contratantes, en la celebración de los contratos de seguros, fianzas y demás productos previstos en esta Ley, brinda asesoramiento y servicio y representa los intereses de los asegurados o contratantes del seguro en materias de su competencia.
2. Sociedad corredora de seguros. Persona jurídica constituida e inscrita de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, autorizada por la Superintendencia para que, de conformidad con la Ley de Seguros, medie, en representación de los contratantes, en la celebración de los contratos de seguros, fianzas y demás productos previstos en esta Ley.

CAPÍTULO II

Corredores de Seguros

ARTÍCULO CUARTO. (REQUISITOS). Para optar por la licencia de corredor de seguros, el solicitante requiere aprobar tres (3) etapas divididas como se describe a continuación:

I Etapa. (Solicitud y Examen de Conocimientos). El solicitante deberá presentar los documentos listados abajo con una anticipación de por lo menos diez (10) días hábiles previos a la fecha programada para realizar el examen de conocimientos y así obtener la licencia de corredor de seguros:

1. Solicitud de licencia de corredor de seguros en hoja de papel simple habilitado. Esta solicitud se podrá presentar directamente por el corredor o a través de apoderado legal.
2. Dos fotografías tamaño carné.
3. Copia debidamente autenticada de la cédula de identidad personal del solicitante expedida por el Registro Civil.
4. Dos certificaciones de buena conducta y honorabilidad, expedidas por los gerentes generales de empresas aseguradoras o por miembros de las juntas directivas de los gremios profesionales de corredores de seguros. Los mencionados gremios profesionales deberán suministrar la lista de los integrantes de su junta directiva a la Superintendencia.
5. Copia autenticada del título universitario o presentar una nota firmada por la máxima autoridad de la empresa en la que se compruebe tener cinco años de experiencia en actividades de comercialización de productos de seguros. En caso que el título obtenido sea expedido por una universidad extranjera, el mismo deberá cumplir con los requisitos de legalización requeridos por la legislación panameña.
6. Certificado de capacitación expedido por un centro docente autorizado por la Superintendencia. En caso que el aspirante a corredor de seguros posea título universitario en la carrera de seguros, se le exceptuará de tomar la capacitación que trata este numeral.
7. Declaración jurada ante notario público que certifique que quien solicita la licencia de corredor no es empleado de compañía de reaseguro, instituciones bancarias, fiduciarias, financieras, *leasing*, crediticias, y no ser ajustador ni inspector de averías. Los empleados de las aseguradoras no podrán optar por la licencia de corredor.
8. Pagar la suma de cincuenta balboas (B/.50.00) en concepto de examen de conocimientos.



[Handwritten signature]

II Etapa. (Permiso Provisional). Una vez realizado el examen de conocimientos y haber sido aprobado el mismo, el solicitante deberá presentar, en un término no mayor de sesenta (60) días calendarios, los siguientes documentos para que la Superintendencia pueda otorgarle un permiso provisional de doce (12) meses que lo faculte para ejercer la profesión de corredor de seguros en el territorio nacional:

1. Certificado expedido por la Superintendencia que acredita que ha aprobado los exámenes. En caso de no aprobar el examen, el aspirante a corredor de seguros podrá presentarlo nuevamente en la siguiente fecha programada de exámenes.
2. Pago del carné de identificación.
3. Fianza de responsabilidad por el monto de diez mil balboas (B/.10,000.00).
4. Pago de tasa mínima de cien balboas (B/.100.00).

III Etapa. (Licencia Definitiva). Una vez transcurrido el periodo de vigencia del permiso temporal antes mencionado, el solicitante deberá, para poder obtener la licencia definitiva de corredor de seguros, presentar en un término no mayor de treinta (30) días hábiles previos al vencimiento del permiso provisional los siguientes documentos:

1. Carta de recomendación expedida por el gerente general de la empresa aseguradora y/o por el supervisor responsable del entrenamiento, en la cual certifique que se ha concluido el año de entrenamiento para ejercer la profesión de corredor de seguros y que durante este periodo no ha gestionado ni colocado seguros sin estar amparado por el ramo correspondiente.
2. Declaración jurada ante notario público en la cual se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Seguros.
3. Presentar fianza de responsabilidad vigente por el monto en proporción a los ingresos percibidos por honorarios o comisiones generados durante el año anterior del 2.5% del monto de dichos honorarios o comisiones con un monto mínimo de diez mil balboas (B/.10,000.00) y un monto máximo de un millón de balboas (B/.1,000,000.00)
4. Pago de la tasa anual de 0.25% de los ingresos percibidos por honorarios o comisiones durante el año anterior, con un mínimo de cien balboas (B/.100.00) y un máximo de diez mil balboas (B/.10,000.00)
5. Pago del carné de identificación como corredor de seguros.

Una vez cumplidos los requisitos enunciados anteriormente, la Superintendencia expedirá mediante resolución motivada la licencia la cual estará refrendada por el Superintendente, en dos ejemplares con el mismo tenor y efecto, en donde, una copia se entregará al corredor y la otra reposará en los archivos de la Superintendencia.

CAPÍTULO III

Sociedades Corredoras de Seguros

ARTÍCULO QUINTO. (REQUISITOS). En el caso de personas jurídicas en formación, se expedirá licencia de corredor de seguros a las sociedades que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Poder y solicitud mediante apoderado legal en papel simple habilitado.
2. Borrador del pacto social, en el cual debe constar el nombre, objetivos, directores, dignatarios, representantes legales, domicilios, capital autorizado, emisión de las acciones nominativas, agentes residentes, suscriptores y demás elementos que describan las actividades a que se dedicará la empresa solicitante.



[Handwritten signature]
3

3. Toda cláusula del pacto social referente a cambio en algún punto de éste, ya sea cambios de nombre, objetivos, directores, dignatarios, representantes legales, domicilios, capital autorizado, emisión y venta de las acciones nominativas, agentes residentes, suscriptores, debe señalar al final la frase "previa aprobación de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá."
4. El representante legal de la sociedad debe ser un corredor de seguros idóneo, certificado por la Superintendencia. En caso de ausencia del representante legal, quien ostente su cargo deberá ser igualmente un corredor de seguros idóneo.
5. Certificación donde se haga constar los accionistas iniciales de la empresa, los cuales deberán poseer las licencias autorizadas en los ramos a los cuales se está autorizando la sociedad. Solamente las personas naturales con licencia de corredor de seguros podrán constituir sociedades para la prestación de los servicios propios de la profesión.
6. Hoja de vida de los directores y dignatarios de la sociedad.
7. Tres cartas de referencia personal de gerentes generales de aseguradoras o de presidentes de gremios de corredores de seguros, a favor del representante legal de la sociedad.

En el caso que una persona jurídica constituida solicite licencia para ejercer el corretaje de seguros, deberá presentar los siguientes documentos, a fin que la Superintendencia conceda dicha licencia:

1. Poder y solicitud mediante apoderado legal en papel simple habilitado.
2. Certificado vigente expedido por la Dirección General del Registro Público, en el que se haga constar su inscripción y el nombre de su representante legal, con su respectiva Junta Directiva.
3. Presentar el borrador de las reformas al pacto social para su debida autorización.
4. El representante legal de la sociedad debe ser un corredor de seguros idóneo, certificado por la Superintendencia. En caso de ausencia del representante legal, quien ostente su cargo deberá ser igualmente un corredor de seguros idóneo.
5. Toda cláusula del pacto social referente a cambio en algún punto de éste, ya sea cambios de nombre, objetivos, directores, dignatarios, representantes legales, domicilios, capital autorizado, emisión y venta de las acciones nominativas, agentes residentes, suscriptores, debe señalar al final la frase "previa aprobación de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá."
6. Certificación donde se haga constar los accionistas de la empresa, los cuales deberán poseer las licencias autorizadas en los ramos a los cuales se está autorizando la sociedad. Solamente las personas naturales con licencia de corredor de seguros podrán constituir sociedades para la prestación de los servicios propios de la profesión.
7. Hoja de vida de los directores y dignatarios de la sociedad.
8. Tres cartas de referencia personal de gerentes generales de aseguradoras o de presidentes de gremios de corredores de seguros, a favor del representante legal de la sociedad.

ARTÍCULO SEXTO. (PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN). Una vez cumplidos los requisitos del artículo anterior, la Superintendencia evaluará los documentos que acompañan la solicitud, y una vez encontrados conforme autorizará la protocolización del borrador del pacto social o su modificación, según sea el caso, en alguna notaría de la República de Panamá. Una vez protocolizado, el solicitante deberá presentar el documento ante la



[Handwritten signature] 4

Superintendencia para que ésta autorice la inscripción del documento en el Registro Público.

El Departamento de Intermediarios de Seguros de la Superintendencia entregará una nota en donde comunica al solicitante que dispone de un término de noventa (90) días calendario para llevar a cabo las siguientes gestiones:

1. Inscripción en el Registro Público del Pacto Social.
2. Presentación del certificado de existencia de la sociedad.
3. Presentar copia del pacto social ya inscrito en Registro Público.
4. Consignar la fianza de responsabilidad por el monto de diez mil balboas (B/.10,000.00).
5. Pago de la tasa mínima por la suma de quinientos balboas (B/.500.00).
6. Certificación secretarial de la sociedad, en la que se haga constar los accionistas o los dueños de las cuotas sociales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. (LICENCIA DEFINITIVA). Una vez cumplidos los requisitos enunciados anteriormente, la Superintendencia expedirá resolución motivada en la que otorga la licencia, en dos ejemplares con el mismo tenor y efecto, en donde, una copia se entregará al corredor y la otra reposará en los archivos de la Superintendencia.

ARTÍCULO OCTAVO. (REFORMAS AL PACTO SOCIAL). Toda modificación del pacto social, ya sea cambios de nombre, objetivos, directores, dignatarios, representantes legales, domicilios, capital autorizado, emisión y venta de las acciones nominativas, agentes residentes, suscriptores, debe ser aprobado previamente por la Superintendencia.

Para esto el solicitante deberá presentar el acta de junta directiva por el cual se acuerda el cambio a efectuar ante la Superintendencia para que ésta apruebe el mismo. Ya evaluada el acta, el solicitante podrá protocolizar ante notaría dicha acta. Una vez protocolizado, el solicitante deberá presentar el documento ante la Superintendencia para que sea autorizada la inscripción del documento en el Registro Público.

Una vez inscrito el documento mencionado en el párrafo anterior, el solicitante deberá presentar copia de la escritura inscrita para que repose en los archivos de la Superintendencia. Si se omite este requisito, la Superintendencia estará facultada para aplicar la sanción establecida en el artículo 280 de la Ley de Seguros. (Multa Genérica).

Para cualquier modificación que se pretenda realizar al pacto social, el solicitante deberá presentar una certificación del secretario o tesorero de la sociedad que contenga los accionistas y el porcentaje de acciones que ostenta cada uno.

Si dentro de los cambios a realizar está el de representante legal, el solicitante deberá incluir a un corredor de seguros como dignatario de la sociedad, para que reemplace al representante legal en su ausencia.

ARTÍCULO NOVENO. (DE LAS CORRECCIONES). En caso que una modificación al pacto social sea aprobada por la Superintendencia y al momento de inscribir dicho cambio en el Registro Público el mismo sea calificado como defectuoso, el solicitante deberá notificar a la Superintendencia mediante una nota expedida por el Notario Público encargado de realizar la corrección sobre el contenido de la misma. Una vez inscrita la escritura, el solicitante deberá remitir copia de la misma a la Superintendencia. De igual forma, aplicará la multa genérica en caso de la omisión de esta acción.



[Handwritten signature]

ARTÍCULO DÉCIMO. (DE LAS ACCIONES). Las acciones de las personas jurídicas con licencia de corredor de seguros deberán ser nominativas y sus titulares iniciales deben ser corredores de seguros autorizados por la Superintendencia, sin que esto impida el cambio de control accionario con posterioridad a favor de personas que no sean corredoras de seguros panameñas, en los casos en que un tratado internacional así lo permita.

Las personas jurídicas que hayan obtenido licencia de corredor notificarán a la Superintendencia cualquier cambio de control accionario, socio o accionistas o de las personas mencionadas en la solicitud de licencia, tan pronto ocurran dichos cambios para su debida autorización.

No obstante, al menos el 49% de la participación accionaria debe ser de titularidad de corredores de seguros panameños, así como la representación legal, la cual deberá ser ejercida por un corredor de seguros autorizado por la Superintendencia.

Ninguna aseguradora, banco privado o estatal, compañía fiduciaria, empresa financiera o crediticia, así como ninguna filial o sucursal o sociedad tenedora de acciones de dichas empresas, ni ningún empleado, socio o accionista con una proporción accionaria superior al 15% de éstas, podrá ser dueña, socia o accionista de personas jurídicas con licencia de corredor de seguros.

CAPÍTULO IV **Disposiciones Comunes a los Corredores y** **Sociedades Corredoras de Seguros**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. (DEL PAGO DE LAS TASAS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES). Si una persona ostenta la representación legal de varias personas jurídicas corredoras de seguros a la vez, deberá pagar el monto correspondiente a la licencia que produzca el resultado mayor entre su licencia de corredor de seguros persona natural y la primera sociedad de la cual sea el representante legal. De las siguientes sociedades pagará la tasa siguiendo la forma utilizada por las personas jurídicas establecida en el artículo 186 de la Ley de Seguros.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. (REPORTE DE HONORARIOS). Las personas jurídicas con licencia de corredor enviarán a la Superintendencia, al final del año fiscal, con un periodo de gracia hasta de dos (2) meses, una lista que contenga los nombres de sus corredores de seguros que hayan recibido honorarios profesionales o cualesquiera otras ventajas por la venta de seguros por ramo autorizado, así como el número de pólizas vendidas por cada corredor. Igualmente, remitirán las informaciones estadísticas que, a solicitud de la Superintendencia, les sean requeridas dentro de los primeros quince días de cada mes.

En caso de incumplimiento por parte de la compañía corredora de remitir el reporte de los honorarios al final del periodo de gracia, se aplicará la multa genérica descrita en el artículo 280 de la Ley de Seguros.

La Superintendencia publicará mensualmente en su página web los nombres de los corredores de seguros debidamente autorizados para ejercer la profesión.

Las aseguradoras no reconocerán honorarios profesionales a personas naturales o jurídicas que no cuenten con la licencia de corredor de seguros ni a aquellos que hayan perdido su licencia para el ejercicio de la profesión o a quienes se les haya suspendido o cancelado ésta.



[Handwritten signature] 6

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. (PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES). No podrán ser corredores quienes:

1. Los que en los últimos diez años hayan sido condenados en la República de Panamá o en una jurisdicción extranjera por delitos contra el patrimonio, delitos contra la fe pública, delitos relativos al lavado de dinero, delitos financieros, delitos contra la inviolabilidad del secreto o la preparación de estados financieros falsos.
2. Los que en los últimos cinco años se les haya suspendido y/o revocado en la República de Panamá o en una jurisdicción extranjera una autorización o licencia necesaria para desempeñarse como miembro de la actividad aseguradora o como corredor de seguros.
3. Los que hayan sido declaradas en quiebra o en concurso de acreedores.

El corredor de seguros, sea persona natural o jurídica, por el hecho de servir de mediador entre el contratante y las aseguradoras, tendrá las siguientes prohibiciones, cuyas violaciones acarrearán las sanciones que correspondan, de conformidad con la Ley de Seguros y el Acuerdo No. 8 de Junta Directiva de la Superintendencia:

1. Ofrecer o convenir condiciones o estipulaciones contractuales que no se encuentren consignadas expresamente en las pólizas, así como ofrecer o cotizar productos de seguro sin contar con el respaldo previo y garantizado de una aseguradora.
2. Proporcionar información falsa, alterada o incompleta a la Superintendencia, a la aseguradora, contratantes y/o asegurados.
3. Pretender ser considerado como empleado o reputarse empleado de las aseguradoras, salvo que por colocar pólizas para una sola aseguradora y estar sujeto a horario de trabajo y a registros de asistencia, se configure la relación laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 242 del Código de Trabajo.
4. Ser corredor de reaseguros y hacer gestiones de corretaje de reaseguros.
5. Ser ajustador de seguros y/o inspector de averías.
6. Mediar, negociar o facilitar la contratación de un seguro sobre bienes y personas situados en Panamá con una aseguradora que no se encuentre autorizada para operar en el país, salvo los casos que se establecen en el artículo 153 de la Ley de Seguros.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. (DE LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CORREDOR DE SEGUROS). La suspensión de la licencia de corredor de seguros podrá darse de dos formas:

- 1) A solicitud de parte interesada: Cuando una persona que posea una licencia de corredor de seguros y ésta manifieste su intención de ocupar algún puesto dentro de una compañía de seguros, reaseguros, de instituciones bancarias, fiduciarias, financieras, leasing, crediticias, ajustador o inspector de averías, deberá solicitar la suspensión de la licencia ante la Superintendencia, la cual será otorgada por el término de un (1) año. En caso que el corredor desee prorrogar dicha suspensión, deberá comunicar su decisión en un término no mayor de treinta (30) días calendarios previos al vencimiento de ésta.
- 2) De oficio: El superintendente suspenderá de oficio la licencia por noventa (90) días calendario a los corredores de seguros que violen cualesquiera de las disposiciones de la Ley de Seguros, en especial los que obtuvieran negocios mediante coacción, que coloquen o gestionen seguros no amparados en su licencia, o de aseguradoras locales o extranjeras que no tengan autorización



[Handwritten signature] 7

de la Superintendencia para la comercialización de productos de seguros, sin perjuicio de la imposición de la multa que corresponda. En caso de reincidencia, la suspensión será de seis (6) meses. Si persisten en reincidir, se les cancelará la licencia, en cuyo caso deberán someterse nuevamente a todos los requisitos exigidos en el presente acuerdo si desean obtener nuevamente su licencia.

Si la suspensión de la licencia se realiza de oficio, la resolución que la Superintendencia dicte será notificada personalmente al corredor en el último domicilio registrado ante esta Superintendencia. En caso que el corredor no se encuentre la primera vez, el notificador levantará un informe de la diligencia de notificación. Si en una segunda oportunidad, el corredor no puede ser localizado se confeccionará un nuevo informe de esta diligencia. En una tercera ocasión, la notificación se efectuará mediante edicto en puerta, la cual surte efectos como si hubiere sido efectuada personalmente.

El corredor de seguros, tanto persona natural como jurídica, que solicite la suspensión de su licencia a solicitud de parte interesada, deberá estar en todo momento paz y salvo con la Superintendencia en el pago de sus tasas correspondientes.

El corredor de seguros al cual le sea suspendida la licencia no podrá:

1. Celebrar nuevos contratos de seguros y fianzas.
2. Percibir las comisiones generadas por negocios nuevos ni por la renovación de las pólizas suscritas.
3. Brindar asesoramiento y representar los intereses de los asegurados o contratantes de seguros.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. (DE LA ACTIVACION DE LA LICENCIA DE CORREDOR DE SEGUROS). En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas para los corredores de seguros en la Ley de Seguros o que obtuvieran negocios mediante coacción, que coloquen o gestionen seguros no amparados en su licencia, o de aseguradoras locales o extranjeras que no tengan autorización de la Superintendencia para la comercialización de productos de seguros, el corredor deberá esperar los noventa (90) días de suspensión para poder ser rehabilitado por la Superintendencia, previo pago de la multa impuesta.

En el caso que la violación consista en la morosidad en el pago de la tasa o en la demora en la consignación de la fianza establecidas por la Ley de Seguros, la suspensión se levantará automáticamente mediante resolución motivada y previa notificación del corredor suspendido, sin perjuicio de la obligación para el corredor de cubrir los recargos que se le hayan impuesto con ocasión de la mora.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. (DE LA CANCELACIÓN E INHABILITACIÓN). Son causales de cancelación de la licencia de corredor de seguros las siguientes:

1. La muerte del corredor de seguros.
2. Por solicitud de parte interesada. Para ello debe estar paz y salvo con la Superintendencia.
3. La persona que se le compruebe haber obtenido fraudulentamente la licencia de corredor de seguros.
4. El corredor que se apropie o retenga el dinero correspondiente a primas cobradas por más de quince (15) días calendario posteriores a su cobro.
5. La persona que siendo corredor de seguros sea declarado culpable de falsedad o delito semejante contra la fe pública.



[Handwritten signature]

6. Si transcurridos seis (6) meses luego de haberle sido suspendida la licencia a un corredor de seguros, éste no presente la fianza o realice el pago de la tasa anual correspondiente.
7. La reincidencia de actos violatorios de la Ley de Seguros, tales como la obtención de negocios mediante coacción, que coloquen o gestionen seguros no amparados en su licencia, o de aseguradoras locales o extranjeras que no tengan autorización de la Superintendencia para la comercialización de productos de seguros.
8. Cualquier otra causal que constituya un ejercicio ilegal de la profesión, conforme a la normativa vigente.

En los casos donde se cancele la licencia por la reincidencia de actos violatorios a la Ley de Seguros o por el incumplimiento en la presentación de la fianza de responsabilidad o el pago de la tasa anual luego de haber sido suspendida la licencia por un periodo de seis (6) meses, los corredores que deseen obtener nuevamente la licencia, podrán hacerlo transcurridos cinco (5) años luego de la fecha de la cancelación y deberán someterse nuevamente a todos los requisitos exigidos en el presente acuerdo.

La Superintendencia inhabilitará la licencia de corredor por un término de cinco (5) años a todo aquel que se encuentre referido en los numerales 3, 4, 5. En caso de reincidencia, dicha persona no podrá optar nuevamente por la obtención de la licencia de corredor de seguros.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. (ENCABEZADOS A TÍTULOS DE REFERENCIA). Los encabezados de los artículos de este Acuerdo son sólo para facilidad de referencia y de ninguna manera afectan la interpretación o aplicación de este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. (DE LA VIGENCIA). Este Acuerdo entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Título IV, Capítulo I, II y III de la Ley N° 12 de 3 de abril de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANTONIO PEREIRA
Presidente

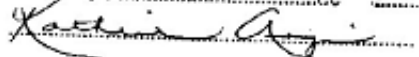


RAIMOND SMITH GUERRA
Secretario Ad-Hoc

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS**

Es Copia Auténtica de su Original

Panamá, A de no. de 2013



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
JUNTA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN No. JD-047 DE 30 DE OCTUBRE DE 2013.

"Por la cual se designa director para la Junta Directiva de la Superintendencia de Mercado de Valores."

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE
SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ,
en uso de sus facultades legales**

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 67 de 1 de septiembre de 2011, se creó la Superintendencia del Mercado de Valores como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio, independencia administrativa, presupuestaria y financiera, teniendo como objetivo general la regulación, la supervisión y fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella.

Que el artículo 19 de la Ley No. 67 de 1 de septiembre de 2011 establece que la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores es el máximo órgano de consulta, regulación y fijación de sus políticas generales, la cual estará integrada por siete (7) directores con derecho a voz y voto.

Que de conformidad con el mismo artículo 19 del precipitado cuerpo legal, corresponde a la Junta Directiva de esta Superintendencia de Seguros y Reaseguros la designación, por un periodo de dos (2) años prorrogables, de uno de sus miembros para la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Que a través de la Resolución No. JD-02 de 16 de julio de 2012, esta Superintendencia resolvió designar al Director Aristides Typaldos Drohan, como Director de la Superintendencia del Mercado de Valores, por un periodo de dos (2) años.

Que con motivo de la renuncia del Director Aristides Typaldos Drohan, se hace necesario designar a un miembro de esta Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, en sesión ordinaria, delibero al respecto y para ese cargo fue propuesto el Director Francisco Álvarez De Soto.

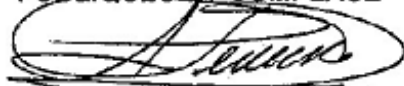
Que sometida a la consideración del Pleno, la propuesta fue aprobada por unanimidad, por lo que esta Junta Directiva,

RESUELVE:

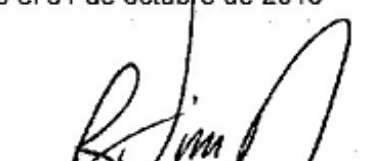
ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO a partir del 31 de octubre de 2013, la Resolución No. JD-02 de 16 de julio de 2012, por la cual esta Superintendencia resolvió designar al Director Aristides Typaldos Drohan, como Director de la Superintendencia del Mercado de Valores, por un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Director Francisco Javier Álvarez De Soto, como miembro de la Junta Directiva de la Superintendencia de Mercado de Valores de Panamá, en reemplazo de Aristides Typaldos Drohan, efectivo el 31 de octubre de 2013

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO PEREIRA
El Presidente

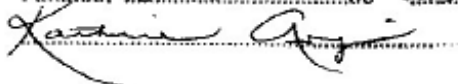


RAIMOND SMITH GUERRA
Secretario Ad-Hoc

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS**

Es Copia Auténtica de su Original

Panamá, 15 de nov. de 2013





REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO



Acuerdo No. 40 -2013

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013), en las oficinas administrativas del Tribunal Administrativo Tributario, ubicadas en Calle 53 Este con Ave. 3ra. Sur, Edificio Victoria Plaza, Piso No. 3, Obarrio, Corregimiento de Bella Vista, se reunió el Pleno del Tribunal Administrativo Tributario, conformado por los Magistrados Principales Isis Lisette Ortiz Miranda, Reinaldo Achurra Sánchez y Ana Mae Jiménez Guerra, con la asistencia del Secretario General Encargado, Marcos Polanco Martínez.

Abierto el acto, se indicó que el propósito de la reunión era decidir la creación del **COMITÉ DE GESTIÓN DE CALIDAD** del Tribunal Administrativo Tributario cuyo objetivo primordial es promover la calidad y la excelencia en su gestión y su respectivo seguimiento y evaluación.

Con la creación de este comité se debe definir la cantidad de miembros que la conformarían así como los que la componen, además de indicar cuáles son sus funciones, sus responsabilidades y sus deberes.

Lo anterior busca dar cumplimiento a la guía para la implementación de la calidad en la Gestión Pública, publicada por el departamento de Organización del Estado de la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Por tanto,

Se acuerda:

PRIMERO: Crear el Comité de Gestión de Calidad del Tribunal Administrativo Tributario con el objetivo de promover la calidad y la excelencia en su gestión.

SEGUNDO: El Comité de Gestión de Calidad estará conformado por cinco (5) miembros a saber:

1. El/la Secretario(a) General.
2. El/la Secretario(a) Administrativo(a).
3. El/la Jefe(a) de Planificación.
4. El/la Jefe(a) de Recursos Humanos.
5. El/la Jefe(a) de Informática.

TERCERO: La Secretaría Técnica del Comité, será ejercida por el/la Jefe(a) de Planificación.

Acuerdo No. 40- 2013
De 21 de noviembre de 2013

CUARTO: El/la Secretario(a) Técnico(a) del Comité de Gestión Calidad tendrá entre sus funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Elaborar las actas de las sesiones del Comité.
3. Consolidar la información generada del Comité y remitirlo al Pleno de Magistrados.
4. Coordinar la incorporación y cumplimiento en el Tribunal Administrativo Tributario, de las orientaciones, directrices e indicaciones para el sector público panameño.

QUINTO: El Comité de Gestión de Calidad tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer a los Magistrados, medidas o estrategias que impulsen a la innovación y mejora continua en los procesos administrativos y jurisdiccionales del Tribunal Administrativo Tributario.
2. Evaluar el avance de las estrategias o medidas que sean implementadas en el Tribunal a fin de mejorar la Calidad.
3. Sugerir las modificaciones atinentes al funcionamiento del Comité para su mejor desempeño.
4. Las demás funciones que así sean consideradas por el Pleno de Magistrados.

SEXTO: El Comité de Gestión de calidad debe reunirse como mínimo una vez cada dos meses, previa convocatoria por el/la Secretario (a) Técnico del Comité. Todo lo tratado en las reuniones debe ser levantado en acta y enviado a los miembros del comité y al Pleno de Magistrados. El Comité puede convocar a sesiones extraordinarias en caso de así requerirlo.

SÉPTIMO: A las reuniones del Comité, pueden ser invitados otros servidores públicos, a fin que realicen aportes en relación a los temas a ser tratados en las reuniones correspondientes.

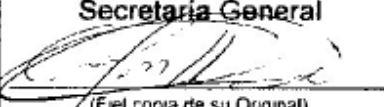
Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ISIS ORTIZ MIRANDA
Magistrada Presidenta


REINALDO ACHURRA SÁNCHEZ
Magistrado Vicepresidente


ANA MAE JIMÉNEZ GUERRA
Magistrada Vocal

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
TRIBUTARIO
Secretaría General

(Fiel copia de su Original)
2013-11-26


MARCOS POLANCO MARTÍNEZ
Secretario General Encargado



ACUERDO N°14-2013
DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2013

or medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Antón, concede exoneración del 50% sobre el valor del permiso de construcción de la oficina distrital del Tribunal Electoral, que se ubicara en El Valle de Antón.

El Concejo Municipal de Antón, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

- 1- Que mediante el artículo N°14 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificado por la Ley 52 de 1984, establece que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.
- 2- Que el Municipio tiene facultades legales para conceder exoneraciones Municipales que lo autoricen.
- 3- Que las Autoridades de esta Institución Municipal, consideran que otorgan esta exoneración fortalece la labor del Tribunal Electoral, en este Distrito.

ACUERDA

Artículo Primero: Autoriza la exoneración del 50% sobre el valor del permiso de construcción de la oficina Distrital al Tribunal Electoral que se ubicara en El Valle de Antón, La Reforman y que gestiona dicha Institución.

Artículo Segundo: Ordénese al Departamento de Ingeniería y Tesorería Municipal del Distrito de Antón, acatar lo establecido en el presente acuerdo Municipal.

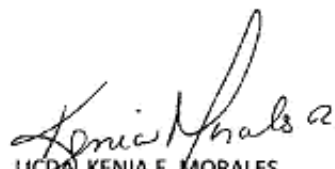
Artículo Tercero: El Presente Acuerdo Municipal empezara a regir a partir de su sanción y promulgación.

Fundamento Legal: Artículo 14, 17 numeral 7 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTON, A LOS DIECINUEVES (19) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).


H.R. EMETERIO SANCHEZ
Presidente del Concejo Mpal.




LICDA. KENIA E. MORALES
Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN,
DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE
(2013).

SANCION No.14

VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN,
CONCEDE EXONERACIÓN DEL 50% SOBRE EL VALOR DEL PERMISO DE
CONSTRUCCIÓN DE LA OFICINA DISTRITAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL, QUE
SE UBICARA EN EL VALLE DE ANTÓN





Sr. JORGE CACERES
ALCALDE MUNICIPAL



ROSINA L. ESCOBAR L.
SECRETARIA ENCARGADA

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ANTON 20 DE NOV TO 13



SECRETARIA

República de Panamá



Concejo Municipal

Distrito de Changuinola

*Prov. De Bocas del Toro

*Teléfono 758-7356

ACUERDO N° 25 (6 DE JUNIO DE 2012)

Por la cual se Autoriza al Señor Alcalde a suscribir un Convenio con el Ministerios de la Presidencia a través del Concejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y Ejecutora del Programa (UCEP).

El Concejo Honorable Consejo Municipal del Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO

- PRIMERO:** Que una de las preocupaciones de las Autoridades Municipales está relacionada con el manejo de los Residuos Sólidos, ya que por no contar con los recursos técnicos y económicos, los esfuerzos que se realizan no son suficientes para brindar un adecuado servicio a nuestras comunidades.
- SEGUNDO:** Que la Municipalidad está consciente de su responsabilidad y realiza ingentes esfuerzos para encontrar una solución que permita enfrentar los problemas sanitarios, ambientales y estéticos que se observan regularmente y que afectan directa e indirectamente nuestras poblaciones.
- TERCERO:** Que el **Ministerio de la Presidencia**, a través del **Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES)** y su **Unidad Coordinadora y Ejecutora del Programa (UCEP)**, han incluido dentro del Programa Unificado de Desarrollo Sostenible del Sector de Agua Potable y Saneamiento en las Provincias, un componente de Residuos Sólidos para la Provincia de Bocas del Toro, para lo cual se requiere que los Municipios involucrados conformen la **Asociación Mancomunada de Municipios de Bocas del Toro (La Mancomunidad)**.
- CUARTO::** Que este programa es financiado con recursos provenientes del **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, conforme al Contrato de Préstamo Modificadorio 2025/OC-PN-1 y su Reglamento Operativo.
- QUINTO:** Que para poder acceder a estos recursos, es importante suscribir un Convenio entre el **Ministerio de la Presidencia** y el **Municipio de Changuinola**, el cual será subrogado a la **Asociación Mancomunada de Municipios de Bocas del Toro (La Mancomunidad)**, asociación de la cual nuestra Municipalidad es parte.
- SEXTO:** Que toda vez que los **Municipios de Bocas del Toro, Changuinola y Chiriquí Grande (Los Municipios)** se han unido a través de una Asociación Intermunicipal, tal como lo establece el Artículo 142 de la Ley 6 de 1973, con sus reformas contenidas en la Ley 52 de 1984, y que para los

efectos que correspondan se denominará **La Mancomunidad**, se recomienda la suscripción de un Convenio entre el **Ministerio de la Presidencia y Los Municipios** (futura Mancomunidad), para agilizar los trámites del Programa de Gestión Integrada de Residuos Sólidos en la Provincia de Bocas del Toro.

ACUERDA

Artículo Primero: Autorizar al señor Alcalde del Distrito de Changuinola a suscribir un Convenio de Cooperación y Coordinación con el **Ministerio de la Presidencia**, en conjunto con los Municipios de Bocas del Toro y Chiriquí Grande (**Los Municipios**).



Aceptar que una vez la Asociación Mancomunada de Municipios de Bocas del Toro (**La Mancomunidad**) reciba su Personería Jurídica, el **Convenio de Cooperación y Coordinación**, al cual se refiere el presente Acuerdo Municipal queda inmediatamente subrogado a **La Mancomunidad**.

Artículo SEGUNDO Este Acuerdo Municipal comienza a regir a partir de su aprobación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2012.

EL PRESIDENTE

SECRETARIA ENCARGADA



JUAN ABREGO ABREGO

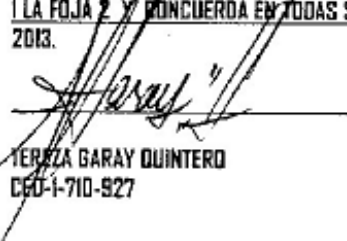
TEREZA GARAY QUINTERO

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO HOY 6 DE Junio DEL 2012.


LORENZO LUIS BAKER
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA



LA SUSCRITA TEREZA GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA CON CÉDULA 1-710-927, ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIA ESPECIAL DEBIDAMENTE FACULTADA POR EL ARTICULO 1710 DEL CODIGO CIVIL Y LA LEY 62 DE 1958, CERTIFICA EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE LA FOJA 1 LA FOJA 2 Y CONCUERDA EN TODAS SUS PARTES CON SU ORIGINAL, POR TANTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, DE LA CUAL DOY FÉ, HOY 25 DE OCTUBRE DE 2013.


TEREZA GARAY QUINTERO
CEO-1-710-927



República de Panamá

Municipio de Chame
Concejo Municipal



ACUERDO N ° 11.
(del 7 de noviembre de 2013)

Por el cual se aprueba la transferencia de una partidas de Concejo Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

- Que mediante el Acuerdo Nº4 de 13 de noviembre de 2012 SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHAME, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013.
- Que la Junta Comunal de Cabuya, ha hecho una formal solicitud al Concejo Municipal para hacer una transferencia de partida y así cubrir los gastos de la fiesta de fundación del Corregimiento de Cabuya.
- Que se han hecho los estudios pertinentes del comportamiento de las partidas y existen renglones que no se van a utilizar para lo que fueron presupuestada
- Que la Ley 106 de 1973, en su Artículo 17, numeral 7, establece como competencia exclusiva del Concejo Municipal: modificar el Acuerdo de presupuesto.
- Que el Artículo 46 del Acuerdo N° 4 de 13 de Noviembre de 2012, establece lo siguiente:

Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes. Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de Febrero a el 15 de diciembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de Inversiones y gastos para atención de servicios sociales. Los traslados de saldos disponibles de fondos de partidas presupuestarias, cuyo monto sea superior a los tres mil (B/3,000.00) deberán ser solicitados ante el pleno del Concejo Municipal, el cual autorizará o no, por medio de Acuerdo Municipal, la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de saldos no comprometidos. Los traslados de partidas cuyas sumas sea superior a los Ocho mil balboas (B/8,000.00) se remitirá a la Comisión de Hacienda y Economía Municipal, quien tendrá siete días para presentar un informe de Comisión recomendando la aprobación o no del traslado. Si la Comisión no realiza ninguna actuación dentro de los siete días que tienen designados, se entenderá que emiten concepto favorable y será tomado así por los Concejales al momento de votar para aprobar o no el Acuerdo respectivo. Los Traslados de saldos inferiores a tres Mil balboas (B/3,000.00) podrán realizarse por medio de Resolución de parte del Jefe del Departamento, entendiendo que los traslados de las partidas será el Alcalde, de Tesorería será el Tesorero y del Consejo será el Presidente del Consejo Municipal no se podrán realizar varios y distintos traslados de una misma partida. Cuando una partida ha sido afectada solo podrá ser modificada mediante traslado con autorización del Consejo mediante Acuerdo Municipal.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO : Apruébese el traslado de la siguiente partida de Concejo Municipal

código	Presupuesto Ley	Depto.	Detalles	Disminuye	Presupuesto Ajustado
572.01.10.01.01.980	45,000.00	Concejo Municipal	Proyectos Locales	12,000.00	33,000.00

Se transfiera a:

código	Presupuesto Ley	Departament o	Detalles	Aumenta	Presupuesto Ajustado
572.01.10.01.01.261	5,250.00	Consejo Mpal.	Artículo para recepción	12,000.00	17,250.00

ARTICULO SEGUNDO : Confeccionar cheque a nombre de la Junta Comunal de Cabuya, por la suma de dos mil balboas (B/. 2,000.00), de la partida 261 (Artículos para recepción), para la organización y gastos de la celebración del 28 de noviembre de 2013, celebración de los 158 años de fundación del corregimiento.

ARTÍCULO TERCERO : Confeccionar cheque a nombre de la Junta Comunal de Chame Cabecera , Bejuco, Nueva Gorgona, Sajalices, Sorá, Chicá, Punta Chame, El Líbano, Las Lajas y Buenos Aires, por la suma de Mil balboas (B/.1,000.00) cada una , para la celebración del día de las madres.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar fiel copia de su original, a los Departamentos de Tesorería, Alcaldía, Gaceta Oficial y Fiscalización de Contraloría.

ARTÍCULO QUINTO : Este acuerdo empezará a regir a partir de su publicación.

Dado a los 7 días del mes de noviembre de 2013, en el Salón de Reuniones del Consejo Municipal de Chame.

HC. ABDUL JULIAO
PRESIDENTE DEL CONSEJO

CLEOTILDE DE MARTINEZ
SECRETARIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME.7
DE NOVIEMBRE DE 2013.

ESTE ACUERDO FUE APROBADO Y SANCIONADO EN TODAS SUS PARTES.

Ejécútese y cúmplase,

JOSE PASTOR SOLÍS
ALCALDE MUNICIPAL DE
DISTRITO DE CHAME



G. DEL CARMEN GRAELL
SECRETARIA



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO DE CHAME 8 DE NOVIEMBRE DEL 2013

SECRETARIA

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

ACUERDO MUNICIPAL N° 25

(Del 09 de octubre de 2013)

Por el cual se le asigna el nombre de Luciano Romero a una calle del Distrito ubicada en el Corregimiento de Llano Bonito.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y,**

CONSIDERANDO:

Que en Chitré han vivido hombres y mujeres que han honrado a esta patria chica con vidas ejemplares por su acendrado espíritu de colaboración, valentía, coraje, comprometida sensibilidad social y responsabilidad ciudadana y que han dejado una trayectoria personal plena de logros cívicos y humanitarios.

Que claro ejemplo de estos singulares méritos personales lo ha sido la notable, valiente y fructífera vida, rica en valiosos servicios a su comunidad y población, del ilustre ciudadano Luciano Romero.

Que el ciudadano Luciano Romero es considerado un héroe por muchas personas del Distrito ya que en el trágico accidente ocurrido en la noche del 28 de octubre de 1942 en el que el motovelero "La Unión" que partía del puerto del Agallito, colisiona con un barco de hierro de bandera Colombiana llamado "El Sambú", a costa de su seguridad física, y arriesgando valientemente su vida logra rescatar y salvar de la muerte a numerosas personas que iban a bordo de estas embarcaciones.

Que en la sesión del Consejo Municipal del miércoles 02 de octubre del presente año, el H.C. Juan Carlos Villarreal del Corregimiento de Llano Bonito propuso ante dicha Cámara Edilicia, se reconociera el valor y el Coraje del ciudadano Luciano Romero, nombrando, con su nombre la calle que discurre a lo largo del camino que va hacia la playa de Boca Parita.

Que la productiva existencia de este distinguido ciudadano, que ha sido caracterizada por su valor, coraje, auto sacrificio, y conocido compromiso con esta patria chica, debe servir de ejemplo a las nuevas generaciones de chitreanos, a quienes esta Cámara Edilicia insta a emularlo.

Que es deber de este Concejo reconocer las virtudes, méritos y labor de los ciudadanos que se han distinguido en su vida, tanto pública como privada y, en consecuencia, honrar adecuadamente la memoria de estas destacadas figuras que han dejado una marca indeleble en el recuerdo de los habitantes del Distrito de Chitré.

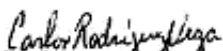
ACUERDA:

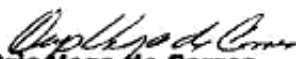
Artículo 1. Asignar, como en efecto se asigna, el nombre de **Luciano Romero** a la calle ubicada en el Corregimiento de Llano Bonito que discurre desde la Intersección de la Calle Octava con la Barriada El Rosario por el camino que va hasta la Playa de Boca Parita.

Artículo 2. Este Acuerdo deroga a todos aquellos acuerdos que le sean contrarios.

Artículo 3. El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado y Firmado en la ciudad de Chitré, a los nueve días del mes de octubre de dos mil trece.


H. C. Carlos Rodríguez Vega
Presidente


Oris Vega de Correa
Secretaria General



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 11 de octubre de dos mil trece (2013)

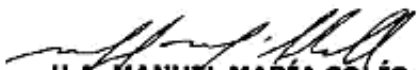
SANCIÓN No.031-S.E.

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 25 del nueve (09) de octubre de dos mil trece (2013) "POR MEDIO DEL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE LUCIANO ROMERO A UNA CALLE DEL DISTRITO UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE LLANO BONITO".

Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Cúmplase,


H.A. MANUEL MARÍA SOLÍS ÁVILA
Alcalde de Chitré




MILDRED VILLARREAL
Secretaría Ejecutiva



**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ**


SECRETARÍA
Chitré 14 de oct. de 2013

REPUBLICA DE PANAMA – PROVINCIA DE COCLE
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME



ACUERDO NO.018

Octubre Treinta (30) de Dos Mil Trece (2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE VOTA UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR UN MONTO DE OCHENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.80.000.00)".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley 106 Artículo 126, es facultad del Alcalde presentar a consideración del Consejo Municipal anteproyecto de Crédito Extraordinario cuando las partidas fijas en el Presupuesto, para determinados gastos, se hubiesen agotado y fuera urgente o implacable hacer nuevos gastos de esa naturaleza;

Que el Acuerdo No.039 del 19 de Diciembre de 2012, del Consejo Municipal de Penonomé, en el Artículo 24, establece que los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el presupuesto de ingresos;

Que se hace necesario reforzar partidas de los departamentos de Concejo Municipal, Tesorería Municipal y Aseo y Ornato.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE un Crédito Extraordinario que modifique el Presupuesto de Ingreso y Gastos, por un monto OCHENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.80.000.00), así:

INGRESOS					
COD.	NOMBRE	PTO. LEY 2012	MOD.	INCREMENTO	PTO. AJUSTADO
2517	Kiosco General	22,000.00	24,635.00	2,635.00	24,635.00
2526	Casa de Empeños y Prestamos	12,000.00	14,618.00	2,618.00	14,618.00
2543	Hoteles y Moteles	1,000.00	1,816.00	816.00	1,816.00
2546	Salas de Baile y Sitios Rec.	300.00	950.00	650.00	950.00
2550	Espectáculos Públicos	1,800.00	3,086.00	1,286.00	3,086.00
2599	Otros N.E.O.C	30,000.00	46,321.05	16,321.05	46,321.05
2804	Edificación y Reedificación	413,332.00	427,251.54	13,919.54	427,251.54
2812	Circulación de Vehículos Comerciales	60,000.00	63,832.00	3,832.00	63,832.00
2815	Circulación de Bicicletas	5,000.00	5,169.00	169.00	5,169.00
1308	Placas	19,500.00	20,979.00	1,479.00	20,979.00
4109	Extracción de Arena y Cascajo	20,000.00	21,541.41	1,541.41	21,541.41
4112	Cementerio Público	1,000.00	1,251.26	251.26	1,251.26
4116	Ferrete	300.00	561.00	261.00	561.00
4130	Guía de Traslado	5,500.00	6,830.75	1,330.75	6,830.75
4218	Permiso para la venta de Licor	5,600.00	6,799.00	1,199.00	6,799.00
4219	Permiso para Bailes	4,000.00	6,062.50	2,062.50	6,062.50
6001	Multas y Recargos	41,000.00	48,119.73	7,119.73	48,119.73
6011	Reintegros	15,000.00	37,508.76	22,508.76	37,508.76
TOTAL				80,000.00	

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUEBESE un incremento en el presupuesto de egresos detallado de la siguiente manera:

REPUBLICA DE PANAMA – PROVINCIA DE COCLE
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME

CONCEJO MUNICIPAL

COD.	NOMBRE	PTO. LEY 2013	MODIFICADO	INCREMENTO	PTO.AJUSTADO
01.01.01.001.646	Municipalidades y Juntas Comunales	79,000.00	97,000.00	18,000.00	97,000.00
TOTAL				18,000.00	

ALCALDIA MUNICIPAL

COD.	NOMBRE	PTO. LEY 2013	MODIFICADO	INCREMENTO	PTO.AJUSTADO
01.02.01.001.402	TERRENOS	,000.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00
TOTAL				45,000.00	

TESORERIA MUNICIPAL

COD.	NOMBRE	PTO. LEY 2013	MODIFICADO	INCREMENTO	PTO.AJUSTADO
01.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	35,000.00	38,500.00	3,500.00	38,500.00
TOTAL				3,500.00	

ASEO Y ORNATO MUNICIPAL

COD.	NOMBRE	PTO. LEY 2013	MODIFICADO	INCREMENTO	PTO.AJUSTADO
02.03.02.001.105	ALQUILER DE TRANSPORTE	120,000.00	133,500.00	13,500.00	133,500.00
TOTAL				13,500.00	

GRAN TOTAL.....B/.80,000.00

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto de ingreso y gastos queda modificado en un MILLÓN OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES, CON SEISCIENTOS DOCE (B/.1,883,612.00) BALBOAS A UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL BALBOAS CON SEISCIENTOS DOCE (B/.1,963,612.00).

ARTÍCULO CUARTO: Este acuerdo empieza a regir a partir de su sanción.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, Reformada por la por la Ley 52 de 1984.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Penonomé, el (30) de Octubre de dos mil trece (2013).

Hilgar Alvarado Murillo
Presidente del Consejo Municipal
De Penonomé



Aurelio Alonso Ovalle
Vice- Presidente del Consejo
Municipal de Penonomé

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ

Penonomé, 01 de NOVIEMBRE de dos mil trece (2013)

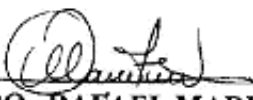
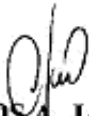
Sanción N°018-S.G.

Vistos:

APRUÉBESE EN TODAS SUS PARTES ACUERDO N°018 DEL TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013) “POR MEDIO DEL CUAL SE VOTA UN CREDITO EXTRAORDINARIO POR UN MONTO DE OCHENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.80,000.00).

Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Cúmplase,



H.A. CARLOS A. JAÉN V.
Alcalde de Penonomé.

LICDO. RAFAEL MARES
Secretario General

AVISOS

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la escritura pública No. 7665 de 01 de noviembre de 2013, de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 628926, Documento 2498931 de la Sección de Mercantil del Registro Público desde el día 14 de noviembre de 2013, ha sido disuelta la sociedad: **FARSON GROUP, INC.** L. 201-405372. Única publicación.

AVISO. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, el señor **JOSÉ LAUREANO GUERRA GUTIÉRREZ**, con cédula de identidad personal 4-95-766, comunica que ha traspasado los derechos de operación del establecimiento comercial denominado **CENTRO TURÍSTICO EL CRUCE**, ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de Dolega, corregimiento de Dolega, Cruce de Potrerillos, vía Boquete, con aviso de operación 4-95-766-2009-170880, a favor del señor **EDIER ADOLFO PITTI PITTI**, con cédula de identidad personal 8-844-50. Dado en la ciudad de David, el 19 de septiembre de 2013. L. 201-405056. Primera publicación.

EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-376-13

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor **MIGUEL DEL CARMEN AROSEMENA GORDON**, con cédula de identificación personal No. 8-439-925, residente en Calle P, casa 272 IP, corregimiento de San Miguelito, Distrito de San Miguelito y Provincia de Panamá, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. **3-529-13** de 11 de julio de 2013 y según plano aprobado No. **303-02-6478** de 25 de octubre de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de **26 Has.+ 6,874.69 Mts.2**, terreno ubicado en la localidad de Río Caimito, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno Nacional ocupado por Chris Arias Robinson, Quebrada sin nombre de por medio a Martina Batista de Vergara
Sur: Terreno nacional ocupado por Joel Sibala Vergara
Este: Quebrada de por medio a Terreno Nacional ocupado por Martina Batista de Vergara, Terreno Nacional ocupado por Joel Sibala Vergara
Oeste: Servidumbre de 12.80 metros de ancho a otras fincas

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de **Coclé del Norte** y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 18 días del mes de noviembre de 2013.

Firma:

Nombre: Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc

Firma:

Nombre: Licdo. Marcos Lim Ríos
Director Provincial de ANATI



GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-405392

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-373- 13

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

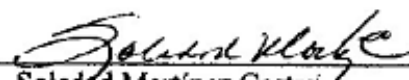
HACE SABER:

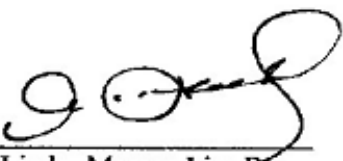
Que el señor **MONTALBAN MARTINEZ SANTAMARIA**, con cédula de identificación personal No. 4-195-132, residente en Santa Marta, corregimiento de Belisario Frías, Distrito de San Miguelito y Provincia de Panamá, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. **3-389-13** de 18 de junio de 2013, según plano aprobado No. **303-02-6467** de 18 de Octubre de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, segregado de la finca No. 90, rollo 23114, doc.1, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de **49 Has.+ 925.58 Mts.2**, terreno ubicado en la localidad de Río Caimito, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

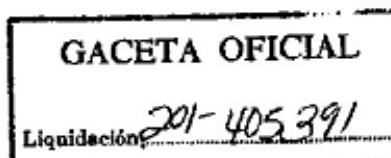
Norte: Servidumbre de 12.80 metros de ancho a Río Caimito
Sur: Terrenos Nacionales ocupado por Chris Arias Robinson
Este: Servidumbre de 12.80 metros de ancho a otras finca
Oeste: Terrenos Nacionales ocupados por Montalban Martínez Salas

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de **Coclé del Norte** y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 14 días del mes de noviembre de 2013.

Firma: 
Nombre: Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc

Firma: 
Nombre: Licdo. Marcos Lim-Ríos
Director Provincial de ANATI



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-371- 13

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público,

HACE SABER:

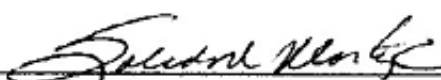
Que la señora **JUNITZA EVELIS RUBIO FERDINAND**, con cédula de identificación personal No. E-8-108522, residente en Ave, Arosemena, Edif. Canal View, corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá y Provincia de Panamá, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. **3-420-13** de 18 de junio de 2013, según plano aprobado No. **303-02-6475** de 18 de Octubre de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, segregado de la finca No. 90, rollo 23114, doc. 1, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de **25 Has.+ 7,834.65 Mts.2**, terreno ubicado en la localidad de Río Uvero, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

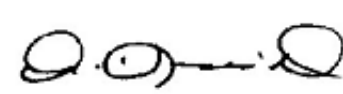
Norte: Río Uvero,
Sur: Terrenos Nacionales ocupados por Aparicio Villagra Abrego
Este: Terreno Nacionales ocupados por Vianeya Mordoche de Olmedo
Oeste: Río Bongo

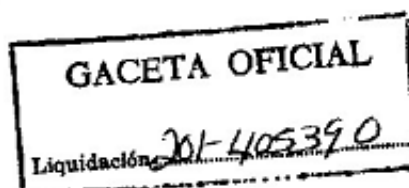
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de **Coclé del Norte** y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 14 días del mes de noviembre de 2013.

Firma: 
Nombre: Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc

Firma: 
Nombre: Licdo. Marcos Lim Ríos
Director Provincial de ANATI



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-370- 13

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

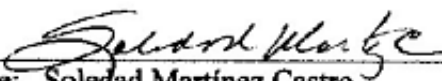
HACE SABER:

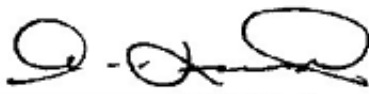
Que la señora **LUZ ELAINE MORENO TORRES**, con cédula de identificación personal No. 2-94-2369, residente en Villa Lucre, corregimiento de José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito y Provincia de Panamá, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. **3-395-13** de 18 de junio de 2013, según plano aprobado No. **303-02-6474** de 18 de Octubre de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de **49 Has.+ 380.36 Mts.2**, terreno ubicado en la localidad de Río del Medio, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

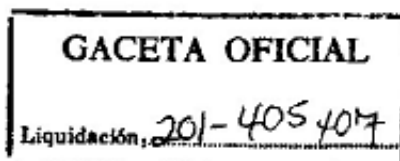
Norte: Terrenos Nacionales ocupados por Eduardo Arcadio Villalobos García,
Sur: Terrenos Nacionales ocupados por Yusara Amedel Lorenzo de Mordoche
Este: Río del Medio
Oeste: Quebrada sin nombre de por medio a Terrenos nacionales sin ocupación

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de **Coclé del Norte** y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 14 días del mes de noviembre de 2013.

Firma: 
Nombre: Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc

Firma: 
Nombre: Licdo. Marcos Lim Ríos
Director Provincial de ANATI



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-368-13

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

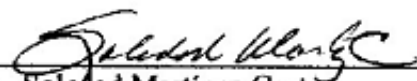
Que el señor **ROGELIO ARMANDO QUINN WILLIAMS**, con cédula de identificación personal No. 3-62-765, residente en Bello Horizonte, corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá y Provincia de Panamá, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. **3-412-13** de 18 de junio de 2013 y según plano aprobado No. **303-02-6468** de 18 de octubre de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, segregado de la finca No. 90, rollo 23114, doc. 1, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 45 Has.+ 5,666.46 Mts.2, terreno ubicado en la localidad de Río Uvero, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

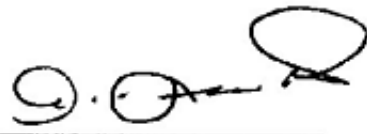
Norte: Terreno Nacional ocupado por Eneida Rodríguez de De León
Sur: Río Uvero, Terrenos Nacionales ocupado por José Felix De León Rodríguez
Este: Río Uvero
Oeste: Servidumbre de 12.80 metros de ancho a Río Uvero y a otras fincas

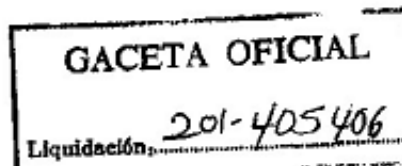
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de **Coclé del Norte** y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 14 días del mes de noviembre de 2013.

Firma: 
Nombre: Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc

Firma: 
Nombre: Licdo. Marcos Lim Ríos
Director Provincial de ANATI



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-364 -13

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

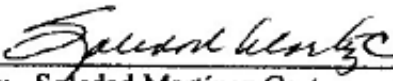
Que la señora **ENEIDA RODRIGUEZ DE DE LEON**, con cédula de identificación personal No. 6-47-1381, residente en Santa Librada, corregimiento de Mateo Iturralde, Distrito de San Miguelito y Provincia de Panamá, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. 3-416-13 de 18 de junio de 2013 y según plano aprobado No. 303-02-6471 de 18 de octubre de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, segregado de la finca No. 90, rollo 23114, doc.1, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 45 Has.+ 6,028.57 Mts.2, terreno ubicado en la localidad de Río Uvero, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

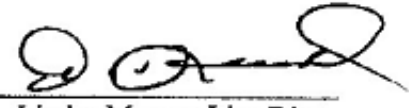
Norte: Servidumbre de 12.80 metros de ancho a otras fincas y a Río Uvero, Terreno Nacional ocupado por Andres Warnken Bermudez
Sur: Quebrada sin nombre de por medio a Terrenos Nacional sin ocupación
Este: Río Uvero, Terreno Nacional sin ocupación, Terrenos Nacional ocupado por Andres Warnken Bermudez
Oeste: Servidumbre de 12.80 metros de ancho que conduce a otras fincas y a Río Uvero

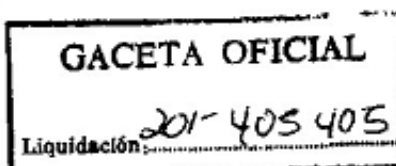
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de Coclé del Norte y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 14 días del mes de noviembre de 2013.

Firma: 
Nombre: Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc

Firma: 
Nombre: Lcdo. Marcos Lim Ríos
Director Provincial de ANATI



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-366- 13

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

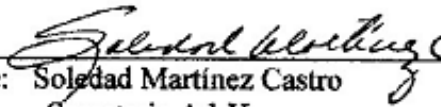
Que la señora **YUSARA AMEDEL LORENZO DE MORDOCHE**, con cédula de identificación personal No. 8-763-1473, residente en Villa Lucre, corregimiento de José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito y Provincia de Panamá, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. **3-397-13** de 18 de junio de 2013, según plano aprobado No. **303-02-6470** de 18 de octubre de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de **47 Has.+ 8,159.22 Mts.2**, terreno ubicado en la localidad de Río del Medio, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

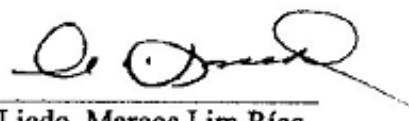
Norte: Terrenos Nacionales ocupados por Luz Elaine Moreno Torres
Sur: Terrenos Nacional ocupado por Betzaida Esther Martínez Salas, Quebrada sin nombre de por medio a Terrenos Nacionales sin ocupación
Este: Río del Medio
Oeste: Quebrada sin nombre de por medio a Terrenos Nacionales sin ocupación

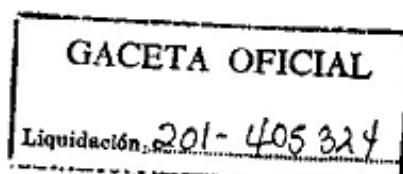
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de **Coclé del Norte** y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 14 días del mes de noviembre de 2013.

Firma: 
Nombre: Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc

Firma: 
Nombre: Licdo. Marcos Lim Ríos
Director Provincial de ANATI



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-367- 13

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

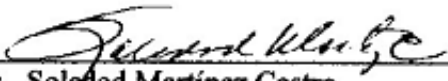
Que el señor **JOEL SIBALA VERNAZA**, con cédula de identificación personal No. 9-729-1327, residente en Burunga, corregimiento de Arraiján, Distrito de Arraiján y Provincia de Panamá, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. **3-462-13** de 27 de junio de 2013, según plano aprobado No. **303-02-6469** de 18 de Octubre de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de **48 Has.+ 7,244.86 Mts.2**, terreno ubicado en la localidad de Río del Medio, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

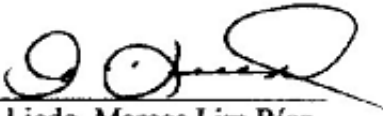
Norte: Terrenos Nacionales ocupados por Jaime Renee Jiménez Martínez,
Sur: Terrenos Nacionales ocupados por Martin Alberto Caballero Pino
Este: Río del Medio
Oeste: Servidumbre de 12.80 metros de ancho que conduce a otras fincas

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de **Coclé del Norte** y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 14 días del mes de noviembre de 2013.

Firma: 
Nombre: Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc

Firma: 
Nombre: Licdo. Marcos Lim Ríos
Director Provincial de ANATI



GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-405325

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-369- 13

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor **JOSE FELIX DE LEON RODRIGUEZ**, con cédula de identificación personal No. 8-176-24, residente en Santa Librada, corregimiento de Mateo Iturralde, Distrito de San Miguelito y Provincia de Panamá, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. **3-414-13** de 18 de junio de 2013, según plano aprobado No. **303-02-6472** de 18 de Octubre de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, segregado de la finca No. 90, rollo 23114, doc. 1, propiedad del Ministerio de desarrollo Agropecuario, con una superficie de **49 Has.+ 3,838.41Mts.2**, terreno ubicado en la localidad de Río Uvero, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

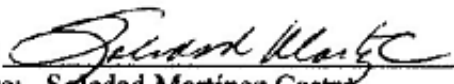
Norte: Río Uvero
Sur: Terrenos Nacionales ocupados por Yusara Amedel Lorenzo de Mordoche
Este: Río Uvero, Servidumbre de 12.80 metros de ancho a otras fincas
Oeste: Quebrada sin nombre de por medio a terreno Nacional sin ocupación

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de **Coclé del Norte** y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

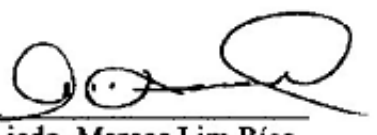
Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 14 días del mes de noviembre de 2013.

Firma:


Nombre: Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc

Firma:


Nombre: Licdo. Marcos Lim Ríos
Director Provincial de ANATI



GACETA OFICIAL

Liquidación 201-405 326

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-372- 13

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

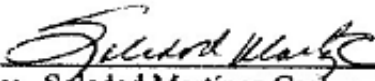
Que el señor **MONTALBAN MARTINEZ SALAS**, con cédula de identificación personal No. 8-781-1682, residente en Santa Marta, corregimiento de Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito y Provincia de Panamá, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. **3-390-13** de 18 de junio de 2013, según plano aprobado No. **303-02-6466** de 18 de Octubre de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, segregado de la finca No. 90, rollo 23114, doc.1, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de **49 Has.+ 4,617.98 Mts.2**, terreno ubicado en la localidad de Río Caimito, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

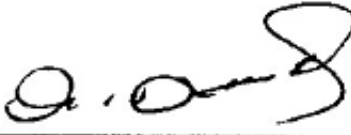
Norte: Servidumbre de 12.80 metros de ancho a Río Caimito
Sur: Terrenos Nacionales ocupado por Chris Arias Robinson
Este: Terrenos Nacionales ocupados por Montalban Martinez Santamaría
Oeste: Terrenos Nacionales ocupados por Luz Elaine Moreno Torres

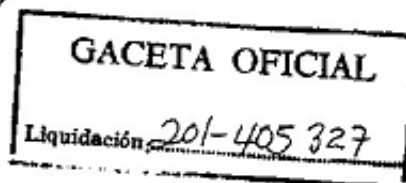
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de **Coclé del Norte** y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 14 días del mes de noviembre de 2013.

Firma: 
Nombre: Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc

Firma: 
Nombre: Licdo. Marcos Lim Ríos
Director Provincial de ANATI



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-392- 13

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor **MARTIN ALBERTO CABALLERO PINO**, con cédula de identificación personal No. 8-703-1068, residente en San Antonio, corregimiento de Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito y Provincia de Panamá, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. **3-524-13** de 11 de julio de 2013, según plano aprobado No. **303-06-6488** de 25 de octubre de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de **38 Has.+ 3,016.40 Mts.2**, terreno ubicado en la localidad de Río Caimito, corregimiento de San José del General, distrito de Donoso y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

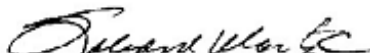
Norte: Terreno Nacional ocupado por Yohaira Myladies Espinosa Silvera
Sur: Terrenos Nacionales ocupados por Martina Batista de Vergara
Este: Servidumbre de 12.80 metros de ancho a otras fincas
Oeste: Terrenos Nacionales ocupados por Miguel Del Carmen Arosemena Gordon

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de **San José del General** y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

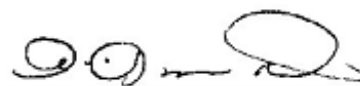
Dado en Buena Vista, a los 18 días del mes de noviembre de 2013.

Firma:



Nombre: Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc

Firma:



Nombre: Licdo. Marcos Lim Ríos
Director Provincial de ANATI



GACETA OFICIAL

Liquidación 201- 405 402

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-384-13

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

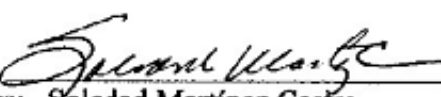
HACE SABER:

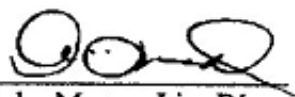
Que el señor **TOMAS CORDOBA BANQUEZ**, con cédula de identificación personal No. 8-730-217, residente en Bique, corregimiento de Arraiján, Distrito de Arraiján y Provincia de Panamá, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. **3-521-13** de 10 de julio de 2013, según plano aprobado No. **303-06-6486** de 25 de octubre de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, segregada de la finca No.90, rollo 23114, doc.1, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie **49 Has.+ 532.42 Mts.2**, terreno ubicado en la localidad de Río Caimito, corregimiento de de San José del General, distrito de Donoso y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

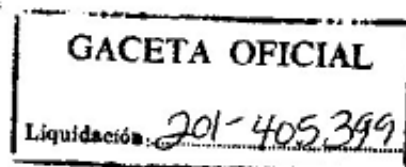
Norte: Terrenos Nacionales ocupados por Montalban Maartínez Santamaría
Sur: Terrenos Nacionales ocupados por Chris Arias Robinson, Terrenos Nacionales ocupados por Yohaira Myladies Espinosa Silvera
Este: Servidumbre de 12.80 metros de ancho a otras fincas
Oeste: Terrenos Nacionales ocupados por Luz Elaine Moreno Torres

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de **San José del General** y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 18 días del mes de noviembre de 2013.

Firma: 
Nombre: Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc

Firma: 
Nombre: Licdo. Marcos Lim Ríos
Director Provincial de ANATI



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-382- 13

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor **JAIME RENEE JIMENEZ MARTINEZ**, con cédula de identificación personal No. 8-273-676, residente en Agua Buena, corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá y Provincia de Panamá, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. **3-502-13** de 08 de julio de 2013, según plano aprobado No. **303-06-6489** de 25 de octubre de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de **48 Has.+ 5,432.15 Mts.2**, terreno ubicado en la localidad de Río Caimito, corregimiento de San José del General, distrito de Donoso y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

Norte: Quebrada sin nombre de por medio a Terreno Nacionales ocupado por Joel Sibala Vernaza
Sur: Terrenos Nacionales ocupados por Angelina Yisel Espinosa Silvera
Este: Quebrada sin nombre de por medio a Terrenos Nacionales ocupados por Montalban Martínez Salas, Quebrada sin nombre de por medio a Terrenos Nacionales ocupados por Angelina Yisel Espinosa Silvera
Oeste: Servidumbre de 12.80 metros de ancho a otras fincas

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de **San José de General** y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 18 días del mes de noviembre de 2013.

Firma:

Nombre: Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc

Firma:

Nombre: Licdo. Marcos Lim Ríos
Director Provincial de ANATI



GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-405397

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-381- 13

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

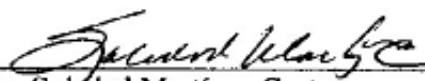
HACE SABER:

Que la señora **ANGELICA YISEL ESPINOSA SILVERA**, con cédula de identificación personal No. 4-243-98, residente en Cerro Viento, corregimiento de Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito y Provincia de Panamá, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. **3-525-13** de 11 de julio de 2013, según plano aprobado No. **303-06-6480** de 25 de octubre de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de **33 Has.+ 479.64 Mts.2**, terreno ubicado en la localidad de Río Caimito, corregimiento de San José del General, distrito de Donoso y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

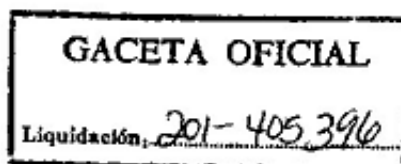
Norte: Terrenos Nacionales ocupados por Jaime Renee Jiménez Martínez, Quebrada sin nombre, Terrenos Nacionales ocupados por Montalban Martínez Salas
Sur: Servidumbre de 12.80 metros de ancho a otras fincas
Este: Terrenos Nacionales ocupados por Martina Batista de Vergara
Oeste: Quebrada sin nombre, servidumbre de 12.80 metros de ancho a otras fincas

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de **San José del General** y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 18 días del mes de noviembre de 2013.

Firma: 
Nombre: Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc

Firma: 
Nombre: Licdo. Marcos Lim Ríos
Director Provincial de ANATI



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-380- 13

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

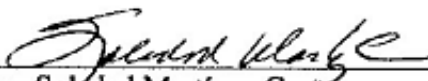
Que el señor **JOEL SIBALA VERNAZA**, con cédula de identificación personal No. 9-729-1327, residente en Burunga, corregimiento de Arraiján, Distrito de Arraiján y Provincia de Panamá, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. **3-500-13** de 08 de julio de 2013, según plano aprobado No. **303-06-6481** de 25 de Octubre de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de **40 Has.+ 2,898.04 Mts.2**, terreno ubicado en la localidad de Río Caimito, corregimiento de San José del General, distrito de Donoso y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

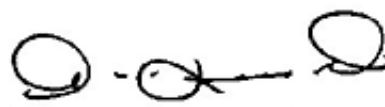
Norte: Terrenos Nacionales ocupados por Yusara Amedel Lorenzo de Mordoche
Sur: Quebrada sin nombre de por medio a Terrenos Nacionales ocupados por Jaime Renee Jiménez Martínez
Este: Quebrada sin nombre de por medio a Terrenos Nacionales ocupados por Jaime Renee Jiménez Martínez
Oeste: Servidumbre de 12.80 metros de ancho a otras fincas

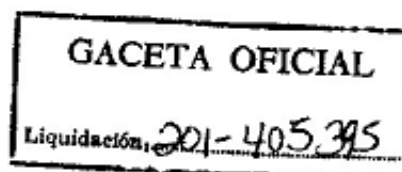
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de **San José del General** y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 18 días del mes de noviembre de 2013.

Firma: 
Nombre: Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc

Firma: 
Nombre: Licdo. Marcos Lim Ríos
Director Provincial de ANATI



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-393- 13

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

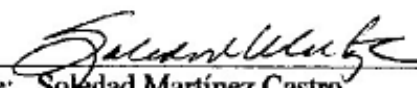
HACE SABER:

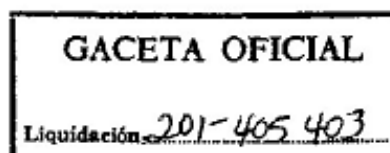
Que el señor **MONTALBAN MARTINEZ SALAS**, con cédula de identificación personal No. 8-781-1682, residente en Santa Marta, corregimiento de Amelia Denis de Icaza Distrito de San Miguelito y Provincia de Panamá, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. **3-523-13** de 11 de julio de 2013, según plano aprobado No. **303-06-6482** de 25 de octubre de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de **37 Has.+ 8,625.56 Mts.2**, terreno ubicado en la localidad de Río Caimito, corregimiento de San José del General, distrito de Donoso y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

Norte: Quebrada sin nombre de por medio a Terrenos Nacionales ocupados por Jaime Renee Jiménez Martínez
Sur: Terrenos Nacionales ocupados por Angelina Yisel Espinosa Silvera
Este: Quebrada sin nombre de por medio a Martina Batista de Vergara, Quebrada sin nombre de por medio a Terrenos Nacionales ocupados por Angelina Yisel Espinosa Silvera
Oeste: Quebrada sin nombre de por medio a Terrenos Nacionales ocupados por Angelina Yisel Espinosa Silvera, Quebrada de por medio a terreno nacional ocupado por Jaime Renee Jimenez Martínez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de **San José del General** y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 18 días del mes de octubre de 2013.

Firma: 	Firma: 
Nombre: Soledad Martínez Castro Secretaria Ad-Hoc	Nombre: Licdo. Marcos Lim Ríos Director Provincial de ANATI



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-386-13

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor **ROGELIO ARMANDO QUINN WILLIAMS**, con cédula de identificación personal No. 3-62-765, residente en Bello Horizonte, corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá y Provincia de Panamá, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. **3-526-13** de 11 de julio de 2013 y según plano aprobado No. 303-06-6487 de 25 de octubre de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 48 Has.+ 4,643.97 Mts.2, terreno ubicado en la localidad de Río Caimito, corregimiento de San José del General, distrito de Donoso y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno Nacional ocupado por Martina Batista de Vergara
Sur: Quebrada sin nombre de por medio a Terreno Nacional ocupado por Yohaira Myladies Espinosa Silvera
Este: Quebrada sin nombre de por medio a Terreno Nacional ocupado por Joel Sibala Vernaza, Quebrada sin nombre de por medio a Terreno Nacional ocupado por Angelina Yisel Espinosa Silvera
Oeste: Río Caimito

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de **San José del General** y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 18 días del mes de noviembre de 2013.

Firma:

Nombre: Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc

Firma:

Nombre: Licdo. Marcos Lim Ríos
Director Provincial de ANATI



GACETA OFICIAL

Liquidación 201-405401

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-383- 13

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

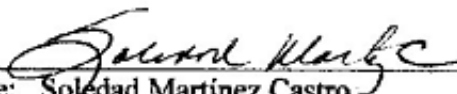
Que la señora **MARTINA BATISTA DE VERGARA**, con cédula de identificación personal No. 9-101-1358, residente en Nueva Libia, corregimiento de Alcañedfz, Distrito de Panamá y Provincia de Panamá, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. **3-535-13** de 11 de julio de 2013, según plano aprobado No. **303-06-6485** de 25 de Octubre de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de **43 Has.+ 434.62Mts.2**, terreno ubicado en la localidad de Río Caimito, corregimiento de san José del General, distrito de Donoso y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

Norte: Quebrada sin nombre de por medio a Terrenos Nacionales ocupados por Chris Arias Robinson, Río Hoja
Sur: Terrenos Nacionales ocupados por Joel Sibala Vernaza
Este: Río Hoja
Oeste: Quebrada sin nombre de por medio a Miguel del Carmen Arosemena Gordón

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de **San José del General** y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 18 días del mes de noviembre de 2013.

Firma:



Nombre: Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc

Firma:



Nombre: Licdo. Marcos Lim Ríos
Director Provincial de ANATI



GACETA OFICIAL

Liquidación:

201-405398

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-379- 13

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

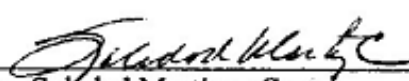
Que el señor **JOEL SIBALA VERNAZA**, con cédula de identificación personal No. 9-729-1327, residente en Burunga, corregimiento de Arraiján, Distrito de Arraiján y Provincia de Panamá, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. **3-527-13** de 11 de julio de 2013, según plano aprobado No. **303-06-6483** de 25 de Octubre de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de **39 Has.+ 6,454.82 Mts.2**, terreno ubicado en la localidad de Río Caimito, corregimiento de San José del General, distrito de Donoso y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

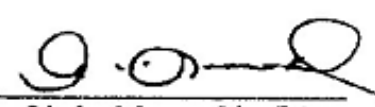
Norte: Terrenos Nacionales ocupados por Martina Batista de Vergara
Sur: Terrenos Nacionales ocupados por Martín Alberto Caballero Pino
Este: Río Hoja
Oeste: Quebrada sin nombre, Terrenos Nacionales ocupados por Miguel del Carmen Arosemena Gordón, servidumbre de 12.80 metros de ancho a otras fincas

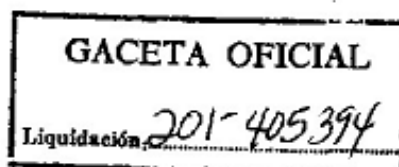
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de **San José del General** y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 18 días del mes de noviembre de 2013.

Firma: 
Nombre: Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc

Firma: 
Nombre: Licdo. Marcos Lim Ríos
Director Provincial de ANATI



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-378- 13

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

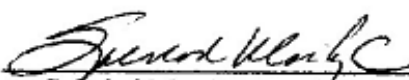
Que el señor **JAIME RENEE JIMENEZ MARTINEZ**, con cédula de identificación personal No. 8-273-676, residente en Agua Buena, corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá y Provincia de Panamá, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. **3-501-13** de 08 de julio de 2013, según plano aprobado No. **303-06-6484** de 25 de octubre de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de **40 Has.+ 2,568.13 Mts.2**, terreno ubicado en la localidad de Río Caimito, corregimiento de San José del General, distrito de Donoso y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

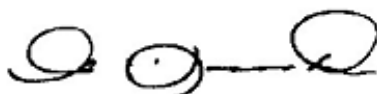
Norte: Terreno Nacionales ocupado por Yohaira Myladies Espinosa Silvera
Sur: Terrenos Nacionales ocupados por Angelina Yisel Espinosa Silvera
Este: Servidumbre de 12.80 metros de ancho a otras fincas
Oeste: Quebrada sin nombre de por medio a Terrenos Nacionales ocupados por Joel Sibala Vernaza

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de **San José de General** y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 18 días del mes de noviembre de 2013.

Firma: 
Nombre: Soledad Martínez Castro
Secretaría Ad-Hoc

Firma: 
Nombre: Licdo. Marcos Lim Ríos
Director Provincial de ANATI

